



Expediente Número: HTE/UTAIPDP/SAIP/033/2018

No. Folio INFOMEX: ai_01302718_033

Asunto: Acuerdo de Disponibilidad de la Información.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE TABASCO, A
30 DE OCTUBRE DEL 2018.-----

VISTOS: Para atender mediante Acuerdo **Disponibilidad de la Información**; la Solicitud de Acceso a la Información Pública, realizada **vía electrónica** el día **11 de octubre del 2018 a las 11:42 hrs.**, y se tuvo por recibida con fecha **11 de octubre del 2018**, y registrada bajo el número de expediente **HTE/CGTIPDP/SAIP/033/2018**, en la que solicita lo siguiente:

“COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DEL NÚMERO DE CASOS DE VIOLENCIA INFANTIL QUE SE REPORTARON A LA PROCURADURÍA DE DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA DE ESE MUNICIPIO, LO ANTERIOR DURANTE LOS AÑOS 2015, 2016 Y 2017 2018 DESGLOSADO POR AÑO, NUMERO DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR CADA REPORTE, EDAD DE LAS VÍCTIMAS Y RESOLUTIVO EMITIDO EN CADA CASO.” (SIC)-----

OTROS DATOS PROPORCIONADOS PARA FACILITAR LA LOCALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN: **“NINGUNO”**-----

ACUERDO

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 13, 23, 50 fracciones III y XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra disponible.

SEGUNDO: Toda vez que, el solicitante **OLMECAS TABASCO** presentó su solicitud de acceso a la información por la vía electrónica denominada sistema INFOMEX, notifíquesele por ese medio conforme al artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

TERCERO: Se le hace saber al solicitante que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en su artículo 148 puede interponer dentro de los 15 hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante legal, **RECURSO DE REVISIÓN**, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando considere que la Información entregada es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud ó bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.-

CUARTO: Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia del H. Ayuntamiento de Teapa, tal como lo señala el artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. ----

NOTIFIQUESE, tal como lo señala el solicitante en su escrito inicial y en su oportunidad archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE LIA. CARMEN LANDERO GOMEZ.

ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA INFOMEX-TABASCO. Es procedente que los acuerdos y la información generada por los Sujetos Obligados que se envíen por medio del sistema electrónico denominado PLATAFORMA NACIONAL, observen como requisitos mínimos de validez solamente el nombre y cargo del emisor, sin necesidad de la firma autógrafa o digital, membrete o sello. Estos acuerdos y documentos creados en procesadores de textos, deberán contener las medidas de seguridad que el Sujeto Obligado determine para garantizar la integridad de su texto. Los Sujetos Obligados son responsables de actuar conforme a los principios y bases señalados en la Constitución Federal, la Constitución Local y los ordenamientos correlativos, observando siempre la entrega de información oportuna, amplia, veraz, actualizada y completa.-----

Calle 21 S/N. Col. Centro
C.P. 86901
Telefono (934) 34 2 50 50 Ext: 146
Tenosique, Tabasco. México
www.tenosique.gob.mx

Tenosique, Tabasco a 12 de octubre de 2018
OFICIO: PM/UT/030/2018
ASUNTO: Solicitud

DR. MIGUEL ANGEL PONCE RAMIREZ
COORDINADOR GENERAL DEL DIF MUNICIPAL
PRESENTE

Con el propósito de atender las solicitudes de acceso a la información a nombre de *olmecas tabasco*, con folio del sistema Infomex 01302718, la cual refieren a:

“Copia en versión electrónica del número de casos de violencia infantil que se reportaron a la procuraduría de defensa del menor y la familia de ese municipio, lo anterior durante los años 2015, 2016 y 2017 2018 desglosado por año, número de víctimas de violencia por cada reporte, edad de las víctimas y resolutive emitido en cada caso”.

Solicito a Usted que en un plazo de TRES DIAS HÁBILES manifieste si en esa unidad administrativa se encuentra la información solicitada, de lo contrario se entenderá que cuenta con la información, ante la cual deberá enviar la misma en Versión Electrónica dentro de los términos legales descritos para cada caso en la siguiente tabla:

Prevención de la solicitud (aclarar o corregir) Art. 131, párrafo 4.	5 días hábiles
Disponibilidad de la información que ya este accesible al público por diferentes medios, Art. 136	18/10/2018
Incompetencia, orientación (Art. 142)	3 días hábiles
	16/10/2018

Lo anterior con el fin de dar respuestas en términos de ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III y XI del artículo 50 y 52 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Le solicito atentamente me haga llegar la información solicitada a más tardar el día 16 de octubre de 2018.

Sin más por el momento quedo a su disposición para cualquier duda al respecto.

ATENTAMENTE



LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
C.C.P. Lic. Rev. Cortes, Presidente Municipal.

RECIBIDO
TRIENIO 2018-2021

12 OCT 2018

Calle 21 S/N Col. Centro C.P. 86901
Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, México

PRESIDENCIA

Recibido
12 OCTUBRE 2018
10:57 a.m.



DIF MUNICIPAL

COORDINACIÓN GENERAL



Tenosique, Tabasco 16 de octubre del 2018

OFICIO: DIF/CG/ 008/2018

Oficio: PM/UT/030/2018

Asunto: CONTESTACIÓN

LIC. CARMEN LANDERO GÓMEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN

En RELACIÓN al oficio PM/UT/030/2018 donde solicitan información a nombre de **Olmeca Tabasco**, con el folio del sistema Infomex 01302718 número de casos de violencia infantil, que se reportaron a la procuraduría de defensa al menor y la familia de nuestro municipio, de los años 2015, 2016, 2017, 2018. ME PERMITO INFORMAR LO SIGUIENTE.

AÑO	CANTIDAD	ESTATUTOS	EDAD
2015	13	0	5 - 10 = 03
			11 - 15 = 06
			16-18= 04
			= 13
2016	21	0	8 - 12 = 11
			13 - 15 = 06
			16 - 18 = 04
			=21
2017	19	0	5 - 10= 04
			11 - 12= 02
			13 - 15 = 06
			16 -18 = 07
			= 19
2018	65	03	1 - 5 = 8
			6 - 10 = 12
			11 - 13 = 35
			14 - 18 = 08
			= 63

Sin otro particular me despido de usted enviándole un cordial y un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

DR. MIGUEL ÁNGEL PONCE RAMÍREZ
COORDINADOR GENERAL

C.c.p. Archivo

Recibido: 13:15
16- oct-2018
Lic. Juan
Echeverría



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **11/10/2018 11:42**

Número de Folio: **01302718**

Nombre o denominación social del solicitante: **olmecas tabasco**

Información que requiere: **Copia en versión electrónica del número de casos de violencia infantil que se reportaron a la procuraduría de defensa del menor y la familia de ese Municipio, lo anterior durante los años 2015, 2016 y 2017 2018 desglosado por año, numero de víctimas de violencia por cada reporte, edad de las víctimas y resolutive emitido en cada caso**

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información:

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **05/11/2018**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la

LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **18/10/2018**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **16/10/2018** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.